

76001400302820220051700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRATARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 2 de Septiembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.1189
Santiago De Cali, Dos (2) De septiembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220051700.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por la señora **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SERVICIOS COOMULTIANDES** en contra de **CARMEN ELENA GALVIS**. reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.) librar mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SERVICIOS COOMULTIANDES** identificado con NIT No 900.221.254-7 en contra de

76001400302820220051700

C.S.G.

CARMEN ELENA GALVIS, identificada con C.C No 66.959.505 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **Diez Millones Seiscientos Mil Pesos M/Cte. (\$10.600.000.00)**, correspondiente al capital de la obligación representada en la copia de la letra de cambio número 13986 anexa a la demanda.

3.) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral 2.) anterior desde el 1 de julio de 2020, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

4.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

5.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

6.) **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

7.) **RECONOCER** personería suficiente al Dr. **FRANCIA ELENA BARONA HERNANDEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 31.173.872 .y portadora de la T.P No. 86.681 del C.S.J del C.S. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) Correo electrónico: feranciabarona701@hotmail.com y vehir11@hotmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria